

Impuesto a las ganancias. Régimen general de retención. Varios conceptos incluidos en una factura.



¿Cuál es el criterio a adoptar cuando hay que realizar un pago de una factura en donde hay concepto de servicios y bienes por separado?, por ejemplo: se facturan servicio por \$ 35.000 más IVA y bienes por \$ 110.000 más IVA. ¿Se hacen dos retenciones de ganancias?

Conforme lo establecido por el artículo 24 de la Resolución General N° 830, cuando en una misma factura o documento equivalente se hayan incluido dos o más conceptos sujetos a retención y del citado comprobante no resultara el precio o monto que corresponde a cada uno, todos ellos quedan sujetos a retención conforme al procedimiento de cálculo que arroje el importe mayor.

Por lo tanto, si en el comprobante están bien discriminados ambos conceptos, se aplica el régimen correspondiente a cada uno, es decir se practican 2 retenciones una por servicios y otra por venta de bienes, computando para cada caso el monto no sujeto a retención que corresponda, al igual que la alícuota correspondiente a cada concepto sujeto a retención.